



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORIGINAL

O R D E N A N Z A N° 20/90

VISTO: La Ordenanza N° 11/90, y la solicitud del Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: -Que el incremento producido en el costo de vida ha relegado profundamente los salarios de los Empleados Municipales.-

-Que la difícil situación financiera y económica por la que// atraviesan los contribuyentes y por ende el Municipio, no/ permite un ajuste del Salario real.-

-Que los enormes esfuerzos del Ejecutivo Municipal y la/ muy buena predisposición del gremio, permiten flexibilizar la situación de crisis, arribando a soluciones transitorias.-

- Que al realizarse, los descuentos que por Ley correspondan/ a la Categoría 18, la Bonificación por función jerárquica del básico, no alcanza a cubrir el sueldo Neto previsto.-

POR ELLO: El Concejo De liberante en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Apruébase un incremento Salarial del 20% del básico de los haberes correspondientes al mes de Abril, garantizando un Salario mínimo de Australes Setecientos Mil (A700.000), para los casos que no alcancen ésta cifra, al realizar la liquidación.

ARTICULO 2º: Modifíquese la Bonificación por Función Jerárquica de la Categoría 18, llevandola del 70% al 90 % del Básico.-

ARTICULO 3º: Dichos incrementos tendrán vigencia a partir del 1º de Abril de 1990.-

ARTICULO 4º: Pase al Ejecutivo Municipal para su implementación, y cumplido, ARCHIVASE.-

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA

EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la Sala de sesiones del HCD, el día 2/5/90. Acta N° 252.-